



## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE.

En Arica, a 10 de mayo de 2023, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° \_\_\_\_\_ en adelante "INDAP", debidamente representado, según se acreditará, por su Director Regional, don **CRISTIAN EDUARDO OLIVARES ZEPEDA**, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio para estos efectos en \_\_\_\_\_ Arica; y, por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, RUT N° \_\_\_\_\_ en adelante "Municipalidad de Putre", debidamente representado por su alcalde(s) **FABIAN ALBERTO HILAJA HUMIRE**, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio para estos efectos en \_\_\_\_\_ Putre, vienen en celebrar el presente convenio, cuyo texto es del siguiente tenor:

### PRIMERA: ANTECEDENTES.

Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP es una institución Pública, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es generar capacidades y apoyar con acciones de fomento el desarrollo productivo sustentable de la pequeña agricultura, siendo sus objetivos estratégicos:

- Fortalecer la integración de los productos y servicios de la pequeña agricultura mediante el desarrollo de encadenamientos y alianzas productivas.
- Favorecer un desarrollo inclusivo para la pequeña agricultura mediante el fomento de inversiones productivas y capacitaciones técnicas que mejoren la competitividad individual y asociativa del sector.
- Promover el desarrollo de productos y servicios asociados a la agricultura familiar campesina, con el cumplimiento de las normas y exigencias técnicas y legales vigentes.
- Generar oportunidades a través de distintas formas para acercar los productores a los potenciales compradores, mediante el fomento de Ferias y mercados locales.
- Dinamizar las comunidades y territorios rurales fortaleciendo la cohesión social, permitiendo el acceso a distintos servicios y promoviendo el trabajo digno requiriendo para ello, alianzas público - privadas e inversión intersectorial, prácticas silvoagropecuarias interculturales, con equidad de género e integración de jóvenes al territorio rural.
- Fortalecer la Agricultura Familiar Campesina como base del sistema alimentario nacional, y que este sistema considere la perspectiva de género, inclusión de jóvenes y adecuación intercultural para la disminución de brechas productivas, económicas y sociales, a partir de la gestión de recursos financieros e inversiones, promoviendo la asociatividad y en especial el cooperativismo.
- Impulsar un desarrollo silvoagropecuario sustentable reconociendo como pilares la conservación y restauración ecológica de los territorios, con el fin de revertir la degradación de los ecosistemas, a través de sistemas productivos basados en la economía circular, la gestión sustentable de los recursos naturales renovables y la biodiversidad.

VISADO  
Área Jurídica  
I. Municipalidad de Putre  
F.C.M.

- Promover el desarrollo inclusivo, sostenible y resiliente, de las actividades silvoagropecuarias y conexas que realizan pequeñas(os) productoras(es) agrícolas, campesinas(os) y sus organizaciones, comunidades rurales, indígenas y territorios, a través de la elaboración y articulación de políticas, planes, programas, iniciativas, proyectos e instrumentos del sector agropecuario.
- Incentivar en las y los pequeños agricultores, campesinas (os), y sus organizaciones, la adopción de la asociatividad y cooperativismo, que permita mediante el desarrollo de sus actividades silvoagropecuarias y/o conexas, desarrollar economías de escala que posibiliten su inserción competitiva en los sistemas agroalimentarios, así como también la gestión sostenible de los recursos naturales del sector agropecuario.
- Promover en las actividades silvoagropecuarias y/o conexas que desarrollan las y los pequeños(as) productores(as), campesinas(os) y sus organizaciones, la incorporación de tecnologías apropiadas basadas en la naturaleza, que les posibiliten la mitigación y adaptación al cambio climático así como el acceso, conservación y optimización del agua, permitiendo con ello, su integración a procesos de comercialización justa, la economía circular, la reducción de pérdidas y de desperdicio de alimentos, en el sector agropecuario.

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Putre tiene como propósito promover el bienestar integral y el mejoramiento de la calidad de vida de toda la comunidad perteneciente a la comuna de Putre, brindando una atención oportuna y de calidad, mediante la administración eficiente de los recursos comunales y enfatizando en la mejora continua de sus procesos, haciendo partícipe a los ciudadanos y ciudadanas en el progreso económico, social y cultural.

Los comparecientes, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°18.910 Orgánica Constitucional de INDAP, modificada por la Ley N°19.213 de 1993 y a lo dispuesto en la ley 18.695, Orgánica de Municipalidades vienen en firmar el presente convenio de colaboración, mediante el cual comprometen todos los esfuerzos necesarios para actuar en forma conjunta y coordinada para potenciar los espacios de comercialización y muestra de productos tradicionales del rubro silvoagropecuario de la comuna de Putre, desarrollados por los usuarios de INDAP de Arica y Parinacota.


Las partes firmantes cuentan dentro de sus lineamientos institucionales con el mandato de apoyar y fortalecer las capacidades de los productores y productoras de la región, que requieren de apoyo y acompañamiento en la mejora de sus condiciones y resultados productivos, dinamizando las economías locales y, con ello, aportar a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de los sectores rurales de la comuna de Putre.

#### SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL.

Mediante el presente instrumento, "INDAP" y la "Ilustre Municipalidad de Putre" han acordado generar una colaboración interinstitucional a fin de potenciar espacios de comercialización de usuarios y usuarias de INDAP de la comuna de Putre a través de la realización de exposiciones, instalación de ferias y muestras de productos agropecuarios, agroturísticos y gastronómicos locales, tales como la Feria Regional Andina 2023, u otras de similar naturaleza.

#### TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Identificar y determinar usuarios/as de INDAP, habitantes de la comuna de Putre, que reúnan las características técnicas y comerciales necesarias para participar de iniciativas de comercialización de sus productos.

  
**VISADO**  
Área Jurídica  
I. Municipalidad de Putre  
F.C.M.



- Generar una instancia que permita brindar un espacio de visibilización y comercialización para los usuarios y usuarias de INDAP contribuyendo a la difusión y puesta en valor de sus productos silvoagropecuarios.
- Potenciar el desarrollo y la valorización de la Agricultura Familiar Campesina (AFC), mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, cultural, de mujeres, hombres y pueblos originarios.

#### **CUARTA: POBLACIÓN OBJETIVO.**

En el desarrollo del presente Convenio, la población objetiva a quien se destina la colaboración entre las instituciones firmantes del presente documento vendrían a ser usuarios y usuarias de INDAP de la región de Arica y Parinacota. Los productos a comercializar por los distintos agricultores a quienes se les entregue un espacio de comercialización debe ser productos propios del tipo frescos como: hortalizas, frutas, granos, hierbas aromáticas o medicinales, flores, plantas, entre otros; productos procesados y cosméticos, tales como quesos, miel, mermeladas, pastas, jugos, etc, derivados cárnicos de la ganadería, iniciativas agroturísticas; y artesanías propias de la región de Arica y Parinacota, las que representan los sistemas de producción silvoagropecuaria de la Agricultura Familiar Campesina. Los/las usuarios/as deberán cumplir con los requisitos y características indicadas en las normativas sanitarias y tributarias vigentes.

#### **Los interesados en participar de estas iniciativas deberán cumplir con:**

- Los requisitos para ser beneficiario/a de INDAP en conformidad con la Ley orgánica de INDAP N°18.910, modificada por la Ley N°19.213, y acreditados en conformidad con la Resolución Exenta N°137151 de 08/09/16, que Aprueba el Procedimiento de Acreditación de usuarios de INDAP o el que lo reemplace.
- Los requisitos definidos en el artículo 13 del Reglamento General de Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.
- No tener deudas morosas con INDAP, adquiridas en forma directa o en calidad de aval o codeudor solidario.

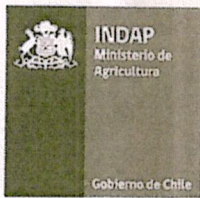
#### **Requisitos específicos**

- Ser productor/a de alguno/s de los productos a comercializar.
- Contar con un stock de productos que le permita comercializar en estas iniciativas. Cada postulante deberá indicar dicho stock por producto en su postulación, con el fin de organizar el stock disponible y evitar quiebre de stock antes de tiempo.
- Contar con los permisos municipales, del Servicio de Impuestos Internos, de salud u otros similares que correspondan, para la comercialización de sus productos.

Serán seleccionados los usuarios/as que cumplan con los requisitos y priorización respectiva. La nómina final de usuarios/as será definida, en común acuerdo entre las partes.

Finalmente, de existir eventuales incentivos en dinero, la entrega al usuario o usuaria respectivos quedará sujeta a la consulta que se realice al Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. En caso de que el postulante tenga inscripción vigente en dicho Registro, INDAP tomará las acciones que permitan dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 21.389.

VISADO  
Área Jurídica  
I. Municipalidad de Putre  
F.C.M.



#### **QUINTA: ACTIVIDADES.**

Para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el presente convenio, se requiere la ejecución de las siguientes actividades:

- Revisión de antecedentes entre los cuales se incluye el formato de convenio.
- Tramitación de convenio y la correspondiente Resolución que lo aprueba.
- Reuniones de coordinación.
- Transferencia de los recursos desde INDAP a la Municipalidad de Putre.
- Adquisición de elementos, equipamiento, implementos y/o servicios relacionados con los eventos a realizar.
- Identificación de usuarios/as participantes en las actividades.
- Levantamiento de información relacionada con la participación de usuarios/as en actividades tales como registros de ventas, listas de asistencias, registros fotográficos, entre otros verificadores.
- Elaboración y entrega de informes de rendición.

#### **SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Para el logro de los objetivos señalados, ambas partes deberán aportar lo siguiente:

##### **Obligaciones de INDAP de la región de Arica y Parinacota:**

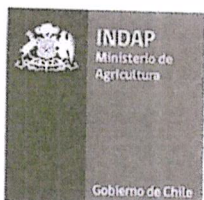
1. Participar en este evento, preferentemente a través de la Agencia de área Arica.
2. Transferir la suma de \$1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos) para los fines que se indican en la cláusula quinta del presente instrumento.

Por su parte, los compromisos y aportes de la Ilustre Municipalidad de Putre son los siguientes:

1. Indicar cuáles serán las actividades de potenciamiento de comercialización de los usuarios y usuarias de INDAP que residen en su comuna, las que por ahora corresponden a la Feria Regional Andina FERAN 2023.
2. Proporcionar el lugar específico, las fechas y los horarios en los cuales se llevarán a cabo las actividades descritas en el numeral anterior o aquellas que en lo futuro corresponda implementar;
3. Asegurar e informar el número de agricultoras y agricultores usuarios de INDAP participantes en ambas actividades.
4. Dar las facilidades necesarias para lograr la adecuada presentación de los productores durante el desarrollo de la Feria.
5. Asegurar la participación activa del patrocinador INDAP tanto en las acciones y elementos de difusión como en el desarrollo de las actividades a realizarse en el marco de ambos eventos.
6. Entregar a INDAP informes que detallen las actividades desarrolladas en el marco de la Feria Regional Andina FERAN 2023, y en particular, de las acciones para las que se solicitó el apoyo que motiva el presente convenio tal y como se detalla en el apartado CUARTO: INFORMES, de este instrumento).
7. Elaborar un informe final que dé cuenta de la participación de las y los agricultores usuarios de INDAP, que incluya el detalle de las ventas por cada productor, listado de asistencia y fotografías de los agricultores en ambas actividades, así como también la rendición de los fondos entregados, conforme a los lineamientos que entrega la Circular 30 de contraloría General de la República.

#### **SÉPTIMA: APORTES DE LAS PARTES:**

VISADO  
Área Jurídica  
I. Municipalidad de Putre  
F.C.M.



Para llevar a cabo las actividades descritas en este Convenio, INDAP transferirá a la I. Municipalidad de Putre, organizador de la "Feria Regional Andina FERAN año 2023", la suma total de \$1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos), impuestos incluidos, para que ésta los destine a "organización e implementación, imagen corporativa empresas y eventos, publicidad, modulación y montaje de stands, mesas de negocios, actividades de difusión, promoción, apoyo a la participación de los productores usuarios o potenciales usuarios en éstas, traslado de productos y otros servicios afines", según se indica en el punto 11.5 Ferias Específicas de la Resolución Exenta N°0070-001724/2022 de fecha 17 de enero de 2020 que Clasifica el Gasto de las Asignaciones Comprendidas en las Transferencias Corrientes y de Capital al Sector Privado y Prestamos de Fomento.

El pago se realizará en una sola cuota, una vez se cumplan las siguientes condiciones:

1. Firma del convenio por parte de ambos suscriptores del presente convenio;
2. Total tramitación, por parte de INDAP, del acto administrativo que apruebe el Convenio firmado por las partes.
3. Entrega del Informe Inicial, por parte de la I. M. de Putre, que contenga el Plan de Trabajo acordado con el detalle de actividades a ser desarrolladas, y su revisión y aprobación por parte de la Jefatura de Fomento de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de INDAP.

INDAP tendrá un plazo de quince días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes, en igual plazo. Si INDAP no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

Los aportes de la Ilustre Municipalidad de Putre para el desarrollo de las actividades están relacionados con la contratación de servicios de producción del evento, montaje de stands, desarrollo de actividades participativas con visitantes y presentación de comuneros y comuneras en la "Feria Regional Andina FERAN 2023".

#### **OCTAVA: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Los recursos serán transferidos por INDAP en una (1) cuota a la cuenta corriente de la Ilustre Municipalidad de Putre, una vez aprobada la total tramitación del acto administrativo de INDAP, que aprueba el presente convenio.

Los datos de la cuenta corriente de la Ilustre Municipalidad de Putre donde se deberán transferir los fondos son: Cuenta complementaria Municipal N°01109000031.

#### **NOVENA: INFORMES Y PLAZO DE ENTREGA.**

La I. Municipalidad de Putre se compromete a entregar a la Dirección Regional de INDAP Arica y Parinacota, o a quien este designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y trabajos a realizar:

- **Informe Inicial (anterior a la realización de las actividades):** en el que se identifique debidamente los siguientes aspectos: objetivos, cronograma de las actividades a desarrollar, entregar layout (plano, disposición y diseños) de las Muestras, Plan de Trabajo, propuesta de diseño y publicidad, identificación del equipo ejecutor informando sus responsabilidades, presupuesto y todos los antecedentes relevantes para la realización de los servicios requeridos por INDAP.
- **Informe Final (posterior a la realización de las actividades):** Deberá dar cuenta de la totalidad de los resultados y productos de las actividades propuestas en el presente Convenio y en el Plan de Trabajo, considerando conclusiones y recomendaciones. Además, deberá considerar un resumen ejecutivo y rendición de gastos de la totalidad de recursos comprometidos por INDAP.

VISADO  
Área Jurídica  
I. Municipalidad de Putre  
F.C.M.



#### **DÉCIMA: RENDICION DE CUENTAS.**

Para efectos de rendición de cuentas de transferencias al Sector Público, de este convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 30, de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las "Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acreditan los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del convenio.
3. El (los) comprobante(s) contable de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, que deberá estar firmado por la persona que la percibe, Representante Legal o quien corresponda, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (N° de resolución, fecha de resolución y nombre del Convenio).
4. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).
5. Rendición Final de gastos, la que deberá entregarse a la fecha de la finalización de la Feria ya mencionada a través del presente Convenio a la Dirección Regional de INDAP Arica y Parinacota, detallando pormenorizadamente cada uno de los ítems en los cuales se incurrió en el gasto con cargo a los montos entregados por INDAP para las actividades señaladas en la cláusula quinta del presente instrumento.

Las partes dejan expresa constancia que en caso de producirse disconformidad de las rendiciones o alguna de ellas, el municipio deberá efectuar la devolución de los dineros cuestionados.

#### **UNDÉCIMA: NUEVOS FONDOS POR RENDIR.**

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, en conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

#### **DUODÉCIMA: REINTEGRO DE FONDOS.**

Los recursos que con cargo al convenio no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados, deberán ser reintegrados a INDAP, en el plazo 3 meses a contar de la terminación del convenio, en la cuenta corriente que se indique para tales efectos.

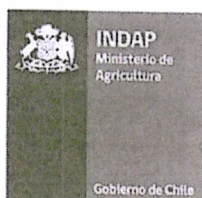
#### **DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.**

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una vigencia hasta el último día hábil del mes de julio de 2023, plazo que se podrá prorrogar por un período de menor o igual plazo, de común acuerdo y en conformidad a la disponibilidad presupuestaria con que cuente INDAP.

#### **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

Las acciones que se realicen en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse tras acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente.

**VISADO**  
Área Jurídica  
I. Municipalidad de Putre  
F.C.M.



INDAP podrá poner término anticipado al presente Convenio en cualquier momento, si estima que la organización no ha dado fiel cumplimiento a los acuerdos contenidos en el presente instrumento o bien las acciones realizadas por dicha parte en virtud del Convenio se apartan del objetivo general enunciando en la cláusula primera. El desahucio de este convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión.

#### **DÉCIMA QUINTA: ENFOQUE DE GÉNERO.**

Las partes, declaran su compromiso a dar cumplimiento a:

- Promover y velar por el respeto de los principios de igualdad y no discriminación arbitraria. No estará permitido la utilización de términos que resulten despectivos, denigrantes, hostiles, ofensivos o humillantes entre ellas o hacia los beneficiarios del convenio.
- Utilizar el lenguaje inclusivo de género, tanto oralmente y por escrito, sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Lo anterior deberá materializarse a nivel de las relaciones interpersonales, en la redacción del convenio y en todo aquel documento que sea puesto a disposición de los usuarios o beneficiarios de las instituciones contrayentes y para el público en general.
- Ejecutar las acciones necesarias y personalizadas, para que las personas en situación de discapacidad, accedan en igualdad de condiciones a ser beneficiarios de las acciones comprometidas en el convenio y a otorgarles acompañamiento continuo durante la vigencia de este.

De igual forma las partes se comprometen a que cualquier tipo de distinción, exclusión, restricción o segregación arbitraria, fundada en una discapacidad presente o pasada, o en relación a la raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad u otra similar, emanada de alguna de las partes o de los profesionales contratados por estos, para la ejecución del convenio, será motivo de término inmediato del instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las partes reconocen que toda la información confidencial de la otra parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, reconocen que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas partes. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el convenio y sus patrocinadores y/o responsables.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS ELÉCTRONICOS.**

8

VISADO  
Área Jurídica  
I. Municipalidad de Putre  
F.C.M



Las partes se obligan a velar por el debido secreto de la información que puedan llegar a conocer en el marco de la ejecución del convenio, de conformidad con la legislación vigente; en particular:

- En materia de tratamiento de datos de carácter personal, las partes sujetarán sus actuaciones a lo dispuesto en el artículo 20 y demás normas aplicables de la Ley N° 19628, sobre Protección de la Vida Privada.
- A dar cumplimiento a lo dispuesto en el DS N° 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos y sus modificaciones posteriores.
- Adoptar las medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad y confidencialidad de la información.

Las partes acuerdan, además, que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la Ley N°20285 sobre acceso a la información pública, serán respondidas por cada entidad respecto de su ámbito de acción institucional.

#### DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad sobre todo conocimiento o información que ellas o sus colaboradores adquieran con motivo del presente instrumento, información que, para todos los efectos, dentro del marco del presente convenio, será considerada secreta y reservada.

En atención a lo anterior, queda expresamente establecido que todos los documentos e información intercambiada por las partes, con motivo u ocasión de este convenio, incluido éste último, deben ser tratados en forma confidencial, no pudiendo la información contenida en ellos ser transmitida directa o indirectamente a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la parte que hizo entrega de la información correspondiente.

#### DÉCIMA NOVENA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Queda establecido que, para efectos de la aplicación y operación del presente instrumento, son contrapartes de cada una de las partes las siguientes o a quienes éstas deleguen:

##### a) INDAP.

Nombre: Charlie Alejandro Guaringa Olmos  
Cargo: Jefe de Operaciones Regional INDAP.  
Dirección: [Redacted]  
Correo electrónico: [Redacted]

Nombre: Alexis Villablanca Fadic  
Cargo: Jefe(s) de Fomento INDAP.  
Dirección: [Redacted]  
Correo electrónico: [Redacted]

##### b) Ilustre Municipalidad de Putre

Nombre: Ingrid Mamani Choque  
Cargo: Directora de DIDECO  
Dirección: [Redacted]

VISADO  
Área Jurídica  
I. Municipalidad de Putre  
F.C.M.





Correo electrónico:

Nombre: Jhoselin Apata Taboada  
Cargo: Encargada de Fomento Productivo  
Dirección:  
Correo electrónico:

Las partes declaran que las comunicaciones entre ellas podrán ser realizadas mediante correo electrónico dirigidos a las casillas electrónicas, antes señaladas, salvo que expresamente en este convenio se indique una forma de comunicación específica.

Con todo, en caso que la información antes descrita requiera ser actualizada por una de las partes, ella deberá darle aviso a la otra, con a lo menos cinco días de anticipación de la actualización correspondiente.

**VIGÉSIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN Y NORMAS DE PROBIDAD ADMINISTRATIVA.**

Las partes se comprometen, reconocen y garantizan que sus autoridades, empleados y funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente convenio, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción y/o en materia de probidad administrativa;

El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave al convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, este convenio podrá ser inmediatamente terminado por cualquiera de las partes.

Las partes cooperarán totalmente en cualquier requerimiento o investigación destinada a verificar situaciones que se pretenden precaver al amparo de la presente cláusula.

**VIGÉSIMA PRIMERA: CONFLICTO DE INTERÉS.**

Las partes declaran que no tienen vínculos que potencialmente puedan afectar la transparencia de lo que por medio de este convenio se pacta. Las mismas se reservan el derecho a rescindir el convenio, en caso que se compruebe la existencia de la situación descrita en este párrafo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.**


Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Arica y se someten en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna y ciudad de Arica.

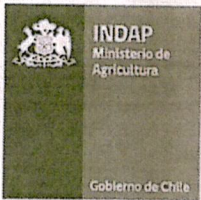
**VIGÉSIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

De igual forma las partes establecen que cualquier dificultad que se suscite entre ellas, en relación con el convenio suscrito o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento durante su vigencia o terminación, será resuelto por la Justicia Ordinaria.

**VIGÉSIMA CUARTA: PERSONERÍAS.**

La facultad de CRISTIAN EDUARDO OLIVARES ZEPEDA, RUN N° \_\_\_\_\_ Director Regional (S) de INDAP para suscribir el presente Convenio de Colaboración consta en la Resolución Exenta RA N°166/1372/2022 de fecha 29 de julio de 2022, del Instituto de Desarrollo Agropecuario, registrada por Contraloría General de la República con misma

  
VISADO  
Área Jurídica  
I. Municipalidad de...

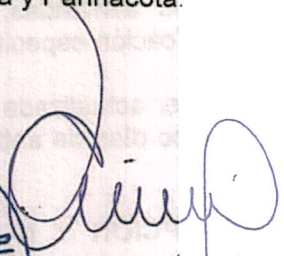



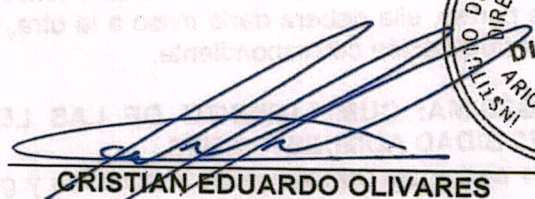

fecha, que otorga facultades directivas en el cargo de Director Regional (S) para la región de Arica y Parinacota.

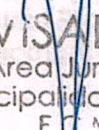
La personería de don FABIÁN HILAJA HUMIRE como Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Putre, consta en Decreto Exento N°1893 de la Ilustre Municipalidad de Putre, de fecha 21 de diciembre de 2022.

**VIGÉSIMA QUINTA: EJEMPLARES.**

Se firma el presente Convenio en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Putre y el otro en poder de la Dirección Regional de INDAP Arica y Parinacota.

  
  
**FABIÁN HILAJA HUMIRE**  
**ALCALDE(S)**  
**I. MUNICIPALIDAD DE PUTRE**

  
  
**CRISTIAN EDUARDO OLIVARES**  
**ZEPEDA**  
Director Regional (S) INDAP  
Región de Arica y Parinacota

  
**VISADO**  
Área Jurídica  
I. Municipalidad de Putre